

DERECHO NOTARIAL

DENOMINACIÓN: Prevalecer el estudio de los fines diferenciados de la Institución

DEFINICIONES: Regulan la función notarial y la teoría formal de los instrumentos

EN LA CÁTEDRA: Conjunto principios teóricos y normas positivas de la función del Notario depositario de la fe pública, originadas en la actuación rogada, para la autorización de documentos notariales ajustadas al principio de legalidad.

ANALISIS: Estudio de la función del Notario - para comprobar hechos y actos jurídicos

NATURALEZA JURÍDICA: Especialísimo, mixto: unidad de sectores jurídicos públicos y privados. Procura función social -MAGISTRATURA DE LA PAZ -DESARROLLO ECONOMICO

CONCEPTOS NOTARIALES CONSTRUIDOS POR LA UINL: Función reglada. Oficial Público. Profesional del derecho. Colegio notarial. Interés general función notarial.

CONTENIDOS: **AUTOR** - NOTARIO y ESCRIBANO PÚBLICO **FUNCIÓN NOTARIAL** - INSTRUMENTO PÚBLICO. Atribuciones como depositario de la fe pública notarial y recibir personalmente declaraciones de voluntades: crean, modifican o extinguen relaciones jurídicas o comprobar hechos - dando autenticidad a las documentaciones





